

Acuse de presentación del dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

Contenido del acuse

Fecha: 27 de septiembre de 2024, 12:33:40

Folio: 1250235716

Patrón o sujeto obligado SOLUCIONES PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL SC DE RL DE CV

Presente,

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, segundo párrafo, 271, 286 L, 286 M, 286 N, de la Ley del Seguro Social; 17-D, 17-E, 17-I, 19, último párrafo y 19-A del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley del Seguro Social, así como el numeral 6.2 de las "Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número SA2.HCT.280813/234.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013, vigente a partir del 15 del mismo mes y año; se hace constar que en esta fecha se presenta el DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, a que se refieren los artículos 16 de la Ley del Seguro Social; 161, 163, 164, 165, 166 y 167 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; así como la Regla Tercera del Anexo Único aprobado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, documento que en conjunto con la formulación del dictamen realizada de manera previa por el Contador Público Autorizado, cumplimenta la presentación del dictamen por parte del patrón o sujeto obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, correspondiente al:

Datos del Patrón o Sujeto Obligado

Nombre, denominación o razón social:

SOLUCIONES PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL SC DE RL DE CV

RFC:
SBP180622EY3

Nombre del representante legal:
RICARDO VELAZQUEZ LUNA

Domicilio fiscal:

IGNACIO L. VALLARTA, 1 PISO 5, LOCAL 504, TABACALERA, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, 06030, entre CALLE MAESTRO ANTONIO CASO y CALLE PLAZA DE LA REPUBLICA

Ejercicio dictaminado:
2023

No. de trabajadores promedio:
202

No. de registros patronales dictaminados:
1

Tipo de patrón:
(Obligado / Voluntario)
Voluntario

Datos del Contador Público Autorizado

Nombre:

RFC:

Registro IMSS:

Contenido del Dictamen

I. Información Patronal	Si	No	No aplica
a. Remuneraciones pagadas a los Trabajadores:	X		
b. Prestaciones otorgadas a los Trabajadores:	X		
c. Cuotas pagadas al Instituto:	X		
d. Pagos a personas físicas:	X		
e. Prestación de servicios especializados:			X
f. Subcontratación de servicios especializados:			X
g. Clasificación de empresas:	X		
h. Balanza de comprobación:	X		
i. Obras de construcción			
Relación de obras de construcción del ejercicio dictaminado:			X
Información del personal de construcción empleado por obra:			X
Subcontratista(s) de obra:			X

Acuse de presentación del dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

	Si	No	No aplica
j. Ejecución de obra especializada			
Prestación de trabajos de ejecución de obra especializada:			X
Información del personal de ejecución de obra especializada proporcionado:			X
k. Declaración Informativa de Operaciones con Terceros:	X		
l. Archivos complementarios			
Declaración Anual:		X	
Contabilidad Electrónica:		X	
Archivos DIOT:		X	
II. Atestiguamientos y Cédulas			
Atestiguamientos	X		
a. Detalle de remuneraciones:	X		
b. Detalle de prestaciones:	X		
c. Diferencias por dictamen:		X	
d. Análisis de variables			
Conceptos variables reportados en remuneraciones:			X
Conceptos sobre pagos por separación:			X
Conceptos sobre otros ingresos por salario:			X
Conceptos variables por bajas:	X		
III. Movimientos afiliatorios derivados del dictamen:		X	
IV. Pagos derivados del dictamen:		X	
V. Opinión:	Limpia y sin salvedades		

VI. Observaciones de la opinión:

EL ARTÍCULO 19 DE LA LSS DISPONE QUE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS PAGARÁN LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, ES DECIR, LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS CUBRIRÁN SUS CUOTAS COMO TRABAJADORES, AL NO HABER UNA RELACIÓN DE TRABAJO. DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE INFIERE QUE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, AL SER CONSIDERADAS COMO PATRONES, SEGÚN EL ARTÍCULO 19 DE LA LSS, ESTÁN OBLIGADAS A REGISTRARSE ANTE EL IMSS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I, DEL MISMO ORDENAMIENTO. (AL NO HABER RELACIÓN DE TRABAJO, LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS NO RECIBEN UN SUELDO A TRAVÉS DE LA COOPERATIVA, PERO SI CUBREN SUS PROPIAS CUOTAS COMO TRABAJADORES)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Observaciones de pagos y movimientos afiliatorios:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....